ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila, a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	El municipio de Nátaga – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021; debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS MERCEDES, PATIO BONITO Y MARÍA MANDIGUAGUA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE OBTUVIERON LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO ICFES – SABER 11 DURANTE LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026, Y QUE HAYAN CONTINUADO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	DEISY LORENA RAMOS CHALA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
PRESUPUESTO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.440.000) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000572 de fecha diez (10) de noviembre de 2026.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI
FICHA SSEPI	202500000039261

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

El Municipio de Nátaga Huila, Como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, participación comunitaria. El mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le Asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco normativo contractual, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato.

Por lo anterior, el municipio de Nátaga, departamento del huila, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financiera requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimento a las exigencias legales.

La constitución de 1991 en su artículo 2° consagra como fines esenciales del estado: "...servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo.

Así mismo, el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

La Constitución afirma que el Estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en la escuela. Lo anterior implica que el núcleo esencial del derecho fundamental a la educación tiene los siguientes elementos básicos: 1. El derecho a que exista disponibilidad del servicio educativo; 2. Que se garantice su acceso; 3. La prestación del servicio con estándares de calidad y que se garantice la permanencia de los niños, niñas y jóvenes.

Para ello, las entidades territoriales están obligadas a participar en la dirección, financiación y administración del servicio público educativo, entendido como una obligación estatal destinada a atender una necesidad esencial de la comunidad. Esta misión de interés general debe ser atendida de manera continua y permanente, en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos, respondiendo a criterios de calidad, continuidad y eficiencia.

En Colombia el sistema legal concibe el derecho a la educación como un servicio público esencial de naturaleza cultural y como cualquier otro servicio público, el servicio educativo está sometido a la inspección y vigilancia estatal. En conclusión, y como se expresó anteriormente, el servicio educativo es una actividad reglada, puede ser prestada directamente por el Estado o por medio de particulares, previa autorización estatal.

La responsabilidad municipal en educación debe dirigirse al conjunto de la ciudadanía y aglutinar los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, para respetar la integridad y contextualización que frecuentemente se defienden como claves en los procesos de desarrollo de una comunidad responsable y comprometida.

Que la Administración Municipal es consciente de estas metas y de las exigencias de la misma, así como de la necesidad de mejorar las competencias en la comunidad estudiantil del municipio, que generen un desempeño sobresaliente en las pruebas de estado y que impacte los indicadores de calidad, pero lo más importante que los niños, niñas y jóvenes del municipio, mejoren sus competencias para alcanzar oportunidades académicas y laborales.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027 denominado “NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS”, aprobado mediante Acuerdo municipal No 05 del 30 de mayo de 2024, se incluyó dentro de la Línea Estratégica 4 “Desarrollo Social Con Alto Impacto Comunitario”, las metas relacionadas con el sector 22- educación, abarca el programa calidad y fomento de la educación superior (2202), en el cual se fija como metas de producto: “Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior. (2202061)” medido a través de “Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para la permanencia en la educación superior. (220206100)

Para las autoridades educativas, las pruebas Saber y sus resultados globales les posibilitan trazar políticas de acompañamiento; así, cada entidad territorial dirige sus esfuerzos, orienta recursos y toma decisiones de inversión más acertadas. A los directivos docentes, las pruebas Saber les sirven para identificar en qué estado se encuentran sus estudiantes; además constituyen un punto de referencia frente a las otras instituciones del Municipio, Departamento y País.

A los docentes, les permiten ser conscientes del desarrollo de las competencias de sus estudiantes, y mirar los resultados de sus prácticas pedagógicas, de manera juiciosa, reflexiva y autoevaluativa; podrán entonces darle un nuevo significado y buscar propuestas para alcanzar mejores resultados. A los padres de familia, les ayuda a identificar el desarrollo de sus hijos y las fortalezas y debilidades frente a otros estudiantes, tanto de la institución como de otros establecimientos educativos de la localidad, municipio, departamento y país. Dado que son determinantes los resultados individuales para el ingreso a los programas de Educación superior, la

capacitación y resultados en las Pruebas saber son un factor decisivo en el desarrollo del proyecto de vida de los jóvenes egresados de las Instituciones educativas.

Mediante estas pruebas se permite conocer cuáles son las fortalezas y debilidades sobre lo aprendido en el colegio y cómo los estudiantes aplican estos aprendizajes en su vida diaria. Con ello todas las personas de cada institución tendrán la posibilidad de ayudar a reforzar y mejorar sus conocimientos y habilidades. Por lo expuesto la entrega de estímulos se constituye en un excelente mecanismo para incentivar a los estudiantes a lograr mejores resultados, con el fin de mejorar año tras año los promedios académicos en las instituciones oficiales del Municipio.

Así mismo se es necesario estimular a los estudiantes que obtengan los mejores promedios académicos y caractericen como estudiantes integrales, ya que se constituyen en un ejemplo a seguir para los demás alumnos, mejorando los indicadores de educación del Municipio. La entrega de computadores a los estudiantes como parte de una política pública dirigida a garantizar el acceso igualitario a la educación superior, y en el marco de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, es una medida que no solo responde a la necesidad de inclusión social y digital, sino que también está respaldada por un amplio marco jurisprudencial y por las evidencias científicas que destacan los beneficios de la tecnología en el proceso educativo.

Es, por tanto, una herramienta indispensable para asegurar que todos los estudiantes, sin importar su condición socioeconómica, puedan acceder a una educación de calidad que les permita competir en un mundo globalizado y tecnológicamente avanzado. Por tal razón la administración Municipal considera de gran relevancia le entrega de estímulos para los mejores estudiantes del municipio con el fin de incentivar en los estudiantes de grado once en su esfuerzo por lograr mejores calificaciones durante los próximos años.

La estrategia consiste en la entrega de un computador portátil que estará dirigida a los estudiantes de grado undécimo (11°) de las instituciones educativas oficiales del municipio de Nátaga, Huila, que cuentan con oferta de educación media, específicamente las instituciones educativas Patio Bonito, Las Mercedes y María Mandiguagua. De esta manera, se busca garantizar que los estímulos académicos tengan cobertura en las instituciones educativas del municipio, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y la excelencia académica de los estudiantes que obtengan los mejores resultados en las pruebas de Estado ICFES Saber 11° de las vigencias 2024, 2025 y 2026, siempre que acrediten su ingreso o continuidad en la educación superior, de conformidad con los requisitos establecidos por la Administración Municipal.

La presente iniciativa se encuentra respaldada por el Decreto Municipal No. 019 de 2026, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, que compila y ajusta los Acuerdos Municipales No. 005 de 2010 y No. 018 de 2022, relacionados con el Fondo Educativo para la Educación Superior como Fondo Cuenta del Municipio de Nátaga, Huila. En dicha reglamentación se contempla el otorgamiento de estímulos a los estudiantes que obtengan los mejores resultados en las pruebas de Estado ICFES Saber 11°, como una estrategia orientada a garantizar, fomentar y reconocer la excelencia académica, incentivar el esfuerzo estudiantil y promover la continuidad de su formación en la educación superior.

Así mismo, según lo acordado por el Comité Técnico de Directivos Docentes, mediante acta del 29 de abril de 2025, se estableció que los incentivos serán otorgados a los estudiantes con los mejores resultados en las pruebas ICFES Saber 11° de las instituciones educativas Patio Bonito, María Mandiguagua y Las Mercedes, que acrediten haber continuado su formación académica en una institución de educación superior. En caso de que el estudiante que haya obtenido el primer puesto no cumpla con este requisito, el estímulo podrá ser otorgado al estudiante que haya ocupado el segundo puesto, siempre que acredite el cumplimiento de las

condiciones establecidas. De esta manera, la entrega de computadores portátiles materializa los estímulos contemplados en la normativa municipal y fortalece el reconocimiento al mérito, la excelencia académica y el acceso a herramientas tecnológicas para la educación superior.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, la Entidad debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este orden de ideas, se pretende atender la necesidad anteriormente expuesta por medio del presente contrato de mínima cuantía para la **"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS MERCEDES, PATIO BONITO Y MARÍA MANDIGUAGUA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE OBTUVIERON LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO ICFES – SABER 11 DURANTE LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026, Y QUE HAYAN CONTINUADO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**

Consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Tesorería Municipal.

Bajo las anteriores consideraciones, se encuentra necesario y oportuno que la Administración Municipal como ordenadora del gasto de los recursos, proceda a realizar el proceso de selección para escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma.

2.1. Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo **"NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS"** para la vigencia 2024-2027, **PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**; en la meta de producto **Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior INDICADOR Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para la permanencia en la educación superior**; se requiere la presente contratación para la adquisición y entrega de equipos de cómputo. Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA,** toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

4. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

PROYECTO DE INVERSIÓN: 202500000039261

NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo a la calidad y el fomento de la educación superior en el municipio de Nátaga

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 Objeto del Contrato.

"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS MERCEDES, PATIO BONITO Y MARÍA MANDIGUAGUA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE OBTUVIERON LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO ICFES – SABER 11 DURANTE LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026, Y QUE HAYAN CONTINUADO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

5.2 Naturaleza o Tipología del Contrato.

La modalidad contractual será de Mínima Cuantía y el contrato a celebrar será de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

5.3 Clasificación del objeto del contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se codifica como se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43211508	Computadores personales.

5.4 Descripción Detallada.

Para el logro del objeto a contratar "**COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS MERCEDES, PATIO BONITO Y MARÍA MANDIGUAGUA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE OBTUVIERON LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO ICFES – SABER 11 DURANTE LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026, Y QUE HAYAN CONTINUADO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**. El contratista deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan como resultado del alcance de esta actividad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS MERCEDES, PATIO BONITO Y MARÍA MANDIGUAGUA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE OBTUVIERON LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO ICFES – SABER 11 DURANTE LAS VIGENCIAS 2024,

2025 Y 2026, Y QUE HAYAN CONTINUADO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Computador Portátil	Portátil de 14 pulgadas HD, procesador Intel Celeron No. 4500, con 8 GB de RAM, disco duro solido de 512 GB, entradas HDMI, con sistema operativo y office.	5

Nota 1.- Para los efectos propios del presente proceso de selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los ítems anteriores y las respectivas descripciones.

Nota 2.- Los elementos descritos deben ser de buena calidad, todos deberán entregarse previo acuerdo con el Supervisor del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la Administración Municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista.

Nota 4.- El proponente deberá acreditar que los bienes ofrecidos cuentan con garantía por defecto de fabricación o transporte.

Nota 5: No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

Nota 6: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 7: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contra-to, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

5.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia será por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

5.6 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta el monto del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de la mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en lo que no se encuentra particularmente regulado para éste trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del municipio de Nátaga.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo el presupuesto del municipio de Nátaga y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial No. 0159 de 2026, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $ 490.253.400 M/Cte.

Como se ha indicado y habida cuenta que el contrato de compraventa que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el cual considera las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora, la Ley 2069 de 2020[2], modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con la contratación de mínima cuantía; manifestando:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Finalmente, el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en su artículo 2° reglamentó el procedimiento de contratación de mínima cuantía, el cual se aplicará a los trámites contractuales relacionados con la citada modalidad de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición; de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

[2] "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los

términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

7 DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1 Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se ha establecido en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.440.000) M/CTE**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador Portátil: Computador Portátil de 14 pulgadas HD, procesador Intel celeron No. 4500, con 8 GB de RAM, disco duro solido de 512 GB, entradas HDMI, con sistema operativo y office.	**Unidad**	**5**	**$1.888.000**	**$9.440.000**

NOTA 1: Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los ítems anteriores y las respectivas descripciones.

NOTA 2: Los elementos descritos deben ser de buena calidad, todos deberán entregarse previo acuerdo con el Supervisor del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán elementos defectuosos, de mala Calidad, usados o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá responer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la Administración Municipal, y en caso de reite-ración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- El proponente deberá acreditar que los bienes ofrecidos cuentan con garantía por defecto de fabricación o transporte.

Nota 5: No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

Nota 6: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 7: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

7.2 Valor estimado del contrato con su justificación.

La Secretaría General y de gobierno del municipio de Nátaga Huila, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la prestación del servicio de objetos similares a los requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto departamental; **b)** El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios res-ponsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y **c)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

El valor de la necesidad se desprende del análisis de los precios del mercado, según el siguiente cuadro:

					PROMEDIO		COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ÍTEM	ELEMNTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador Portátil	Portátil de 14 pulgadas HD, procesador Intel Celeron No. 4500, con 8 GB de RAM, disco duro solido de 512 GB, entradas HDMI, con sistema operativo y office.	UNIDAD	5	$ 1,888,000	$ 9,440,000	$ 1,938,000	$ 9,690,000	$ 1,868,000	$ 9,340,000	$ 1,858,000	$ 9,290,000
VALOR TOTAL						$ 9,440,000		$ 9,690,000		$ 9,340,000		$ 9,290,000

Durante el trámite pre contractual del presente proceso, mediante correo electrónico, se enviaron solicitudes de cotización a la empresa AZTECA LOGÍSTICA Y SUMINISTRO, SUMINSITRO JUAN JOSE, CORPORACION VISION ARTE Y DESARROLLO

7.3 Imputación Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Jefe de presupuesto del municipio de Nátaga Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000572, con cargo al rubro denominado 2.3.2.02.01.004 Sector: educación. Programa: Calidad y fomento de la educación superior. Proyecto Apoyo a la calidad y el fomento de la educación superior en el municipio de Nátaga. Producto: Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior Fuente: 133604. SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 y 6, por un valor total de $9.440.000 de la actual vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante Un (01) pago único, previa presentación de la factura avalada por el supervisor designado, con visto bueno y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La prestación del servicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Nátaga Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Trámite de cuenta 1%
Estampilla pro adulto mayor 4%
Estampilla pro cultura 1%
Estampilla pro deporte 1.8%
Estampilla pro justicia familiar 2%
Reteica 0.7%
Retefuente declarante 2.5%
7.4 No declarante 3.5%.**Plazo de Ejecución.**

El presente contrato tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista

como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Nátaga – Huila la suma no ejecutada.

7.5 Lugar de Ejecución.

Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en la Alcaldía Municipal, oficina de almacén, zona urbana del municipio de Nátaga, Departamento del Huila.

El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega.

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los bienes conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
2. Entregar en el término y sitios convenidos los bienes objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
3. Garantizar que los bienes sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
4. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio para el buen éxito de su gestión.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
6. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del año 1993.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Allegar junto con la factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social, copia de las facturas que den cuenta de la adquisición de los bienes o servicios que debió adquirir para la ejecución contractual y/o certificación expedida por el profesional competente que brinde certeza sobre la circunstancia antes mencionada.
12.Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Nátaga y se deriven de la naturaleza del contrato.
13. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

8.2 Obligaciones a Cargo del Municipio.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.

2. Recibir a satisfacción lo contratado.

3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.

5. El Municipio cancelará al contratista el valor resultante del presente proceso a la terminación del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR que acrediten la entrega debida de los bienes objetos del presente contrato y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

9. SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Nátaga – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la secretaria general y de Gobierno, quien será la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Nátaga Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

23 FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en

el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

24 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

24.8 Requisitos de capacidad Jurídica.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

a. **Carta de Presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma, el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo con el anexo modelo carta de presentación de oferta).

   La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañe, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación**.**

b. **Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

c. **Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, o el Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural

comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

d. Registro Único Tributario: El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

e. Documento de constitución de consorcio o unión temporal: En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación de consorcio» y Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

f. Autorización para Contratar: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

g. Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando corresponda.

Las personas naturales deberán diligenciar y aportar con su propuesta en original el *Formato Anexo No. 3 persona Natural "Declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Articulo 50 ley 789 de 2003)*

En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado el *Formato Anexo No. 04 persona Jurídica "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Articulo 50 Ley 789 de 2002)"* suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda de conformidad con la ley.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas los proponentes deberán declarar la existencia del acuerdo y la manifestación de encontrarse al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados a partir de la fecha de su constitución.

h. Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales: Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

k. Certificado de Antecedentes del SRNMC -Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía. Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

l. Paz y Salvo Municipal vigencia 2026. Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.

m. Definida Situación Militar. Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Nátaga – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota 1: La exigencia del paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal de Nátaga, se trata de un requisito para la suscripción del contrato; por lo tanto si el oferente no desea anexarlo a la propuesta; no es causal de rechazo de la misma.

No obstante, le será requerido al adjudicatario del presente proceso contractual.

n. REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.

11.2 Experiencia General.

1.1.2.1 Personas Naturales.- Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil

1.1.2.2- Personas Jurídicas.- Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social. Deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

1.1.2.3- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

11.3 Experiencia específica.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de un (01) contrato, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, y su valor sea igual o superior una (01) vez el presupuesto oficial de la presente actuación.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o podrá acreditar la experiencia presentando certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de Liquidación
- Nombre completo y cargo del ordenador y/o funcionario con autoridad para certificar

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

11.4 Propuesta económica.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales, de ser necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, será causal de rechazo. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

25 ANÁLISIS DEL SECTOR.

25.1 Aspectos Generales del Mercado.

El municipio de Nátaga– Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

25.2 Análisis de la Demanda.

Contrataciones previas de entidades relacionadas con el objeto de este proceso de selección: Revisado el archivo contractual de entidades estatales, se halló el siguiente histórico de contrataciones para el proveimiento de este tipo de servicios:

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA No. 019 DE 2024.
No. DE CONVOCATORIA	INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-019-2024.

OBJETO	ADQUISICION DE TRES (03) EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES PARA RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES QUE OBTUVIERON LOS TRES MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11-2024 A NIVEL MUNICIPAL, COMO INCENTIVO A LA CALIDAD EDUCATIVA
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.289.998) M/CTE.

25.3 Análisis de la Oferta.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de dos cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales**.**

- AZTECA LOGÍSTICA Y SUMINISTRO
- SUMINSITRO JUAN JOSE
- CORPORACION VISION ARTE Y DESARROLLO

1.4. Justificación de Presupuesto Oficial del Proyecto.

Para esta justificación se tuvieron en cuenta variables como montos, costos, consultas SECOP, consulta proyecto, precios del mercado y otros. Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin:

a. El antecedente de esta contratación, a partir de acuerdos bilaterales que de la misma naturaleza y para idénticos proveimientos se suscribieran en el municipio de Nátaga Huila y otros municipio del Departamento del Huila.

De esta forma y privilegiando el segundo criterio, esto es, el ponderado de los precios en el contexto local circunvecino que ofrece la totalidad de los bienes y servicios a proveer, por ser el más actualizado, real y certero de acuerdo con las condiciones de la entrega final.

El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno de Nátaga Huila, teniendo como soporte las cotizaciones de las empresas, la cual arrojó el siguiente PRESUPUESTO OFICIAL, la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.440.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación:

					PROMEDIO		COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ÍTEM	ELEMNTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador Portátil	Portátil de 14 pulgadas HD, procesador Intel Celeron No. 4500, con 8 GB de RAM, disco duro solido de 512 GB, entradas HDMI, con sistema operativo y office.	UNIDAD	5	$ 1,888,000	$ 9,440,000	$ 1,938,000	$ 9,690,000	$ 1,868,000	$ 9,340,000	$ 1,858,000	$ 9,290,000
VALOR TOTAL						$ 9,440,000		$ 9,690,000		$ 9,340,000		$ 9,290,000

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala **Secretaria de Gobierno.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Deisy Lorena Ramos Chala **Secretaria de Gobierno.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

26 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

1. Riesgos Sociales o Políticos:

Entendidos como aquellos que se derivan de fallas en la manera en que se relacionan entre si el gobierno y la población, tales como paros, huelgas y actos terroristas. Se asignará a las partes por igual.

2. Riesgos económicos:

- Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros.
- Se evalúan teniendo en cuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares.
- Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

3. Riesgos financieros:

Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras.

Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares.

Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación
1.	General	Externo	Ejecución	Retardo	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Las partes por igual
2.	General	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Raro	Mayor	Riesgo medio	Contratista
3.	Específico	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Contratista

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión
		Probabilidad	Impacto	Valoración		

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala **Secretaria de Gobierno.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Deisy Lorena Ramos Chala **Secretaria de Gobierno.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

1.	Asignación, multas, cláusula penal	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
2.	Asignación, multas, cláusula penal.	Raro	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
3.	Asignación, multas, cláusula penal.	Raro	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.

27 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Término un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

28 ACUERDO MARCO.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo marco vigente, por tal motivo no le es aplicable lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

29 RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE
Secretaria General y de Gobierno	**DEISY LORENA RAMOS CHALA**